

EUSKOCIR, S. A.
(Sociedad absorbente)

CYCOBASK, S. A.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las respectivas Juntas Generales de las dos Sociedades participantes en el proceso de fusión, celebradas ambas el 30 de Junio de 2004, han acordado por unanimidad, proceder a la fusión, por absorción, de «Cycobask, S.A.» por parte de «Euskocir, S.A.», con extinción y disolución, sin liquidación de la sociedad absorbida, todo ello de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, excepto en lo referente a la fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad que se extingue se considerarán a efectos contables, realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente, que se ha acordado, por unanimidad, que sea el día 1 de Enero de 2004.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y socios de las dos sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores, que deberá ser ejercitado en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Irún, 28 de julio de 2004.—Juan Llongueras Arola representante persona física de «Eurocir, S.A.», Secretario del Consejo de Administración de «Euskocir, S.A.» y de «Cycobask, S.A.».—40.946.

2.^a 24-8-2004

MANZONI BOUCHOT HOLDING
ESPAÑA, S. L.

Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

MANZONI ALUMINIUM
ESPAÑA, S. L.

Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Acuerdo de fusión

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que las respectivas Juntas Generales de las Sociedades Manzoni Bouchot Holding España, S. L., Sociedad Unipersonal (Sociedad absorbente) y Manzoni Aluminium España, S.L., Sociedad Unipersonal (Sociedad absorbida), celebradas el día 28 de junio de 2004, decidieron por unanimidad:

Aprobar la fusión de ambas sociedades en base al Proyecto de Fusión de fecha 21 de mayo de 2004 y los respectivos Balances de fusión de fecha 31 de diciembre de 2003, mediante la absorción de Manzoni Aluminium España, S. L., Sociedad Unipersonal, (Sociedad absorbida) por parte de Manzoni Bouchot Holding España, S.L., Sociedad Unipersonal (Sociedad absorbente).

En base al mismo artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que los acreedores y socios tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los respectivos balances de fusión.

Asimismo, en base al artículo 243 de la misma Ley, se informa que a los acreedores les asiste el

derecho de oposición a la fusión, que deberán ejercer, en su caso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de la Junta General.

En Barcelona, 28 de junio de 2004.—Administrador Único D. Eric Vasiliu. Manzoni Bouchot Holding España, S.L., Sociedad Unipersonal. Secretario no Consejero D. Antonio Bover Hidiroglu. Manzoni Aluminium España, S. L., Sociedad Unipersonal.—40.723. 2.^a 24-8-2004

REAL SOCIEDAD DE FÚTBOL,
SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA

Junta General Ordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de la «Real Sociedad de Fútbol, Sociedad Anónima Deportiva», de fecha 10 de agosto de 2004, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 11 de septiembre de 2004, a las once horas del mediodía, en segunda convocatoria, en las Instalaciones Deportivas de la Real Sociedad situadas en el Paseo de Arrapide, n.º 52 de Zubieta/San Sebastián, al ser previsible que no pueda celebrarse en primera convocatoria, que también queda convocada en los mismos lugar y hora del día anterior, 10 de septiembre, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Nombramiento de los interventores para la aprobación del acta de la Junta.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y ganancias y Memoria), Informe de gestión y propuesta de aplicación del resultado de la Real Sociedad de Fútbol, Sociedad Anónima Deportiva, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2004, así como de la gestión de su Consejo de Administración en el mismo período.

Tercero.—Examen y aprobación en su caso, del presupuesto correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1 de Julio de 2004 y el 30 de junio de 2005.

Cuarto.—Determinación de la remuneración de los Sres. Consejeros para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005.

Quinto.—Nombramiento de Auditores.

Sexto.—Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación subsanación y ejecución de los acuerdos de la Junta.

Donostia-San Sebastián, 20 de agosto de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración.—D. José Luis Astiazarán Iriondo.—41.200.

RUMOL, S. A.

Oferta de suscripción de nuevas acciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas de Rumol, Sociedad Anónima, adoptó, el 23 de agosto de 2004, los siguientes acuerdos:

Aumentar el capital social de la Sociedad en la cantidad de hasta 240.440 Euros, mediante la emisión de hasta 4.000 nuevas acciones nominativas, de 60,11 euros de valor nominal cada una, sin prima

de emisión, con los mismos derechos y obligaciones a los que tienen las ya existentes. Como consecuencia de lo anterior, el capital social aumentará hasta un máximo de 300.550 Euros.

La operación de aumento de capital social se aprueba para su suscripción y desembolso, mediante aportaciones dinerarias con un desembolso inicial del 25 por 100 del valor nominal de las acciones suscritas. Los desembolsos pendientes también se realizarán mediante aportaciones dinerarias, en el plazo máximo de 5 años a contar desde la fecha del acuerdo adoptado en el día de hoy por la Junta. Se autoriza al Consejo de Administración, de forma expresa, para acordar la forma y fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos de dividendos pasivos, respetando, en todo caso, el plazo máximo de 5 años, y realizando los oportunos anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Las citadas acciones emitidas son ofrecidas a todos los accionistas para su suscripción, haciendo uso del derecho de preferencia que les otorga el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con una relación de cambio de 4 acciones nuevas por cada 1 antigua, teniendo cada accionista derecho a suscribir 4 acciones nueva por cada 1 acción que tenga en propiedad, en el plazo de 1 mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Durante el mes establecido al efecto para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, los accionistas interesados en ejercitar el mismo, deberán remitir a la Sociedad copia del ingreso en la cuenta que la Sociedad mantiene abierta en el Banco Santander (cuenta número 0049 5124 60 2510185569), con el desembolso del 25 por 100 del valor nominal de las acciones.

Una vez finalizado el mencionado plazo, y en los 5 días hábiles siguientes al mismo, el Consejo de Administración:

1. Comprobará que los accionistas que hayan ejercido el derecho de suscripción, lo hayan realizado conforme al importe que les permitan sus derechos respectivos.

2. Verificará el efectivo desembolso de los ingresos realizados por los accionistas para la suscripción de acciones.

3. En caso que apreciara algún defecto en los parámetros recogidos bajo los apartados anteriores, comunicará dicho extremo al accionista afectado para que en el plazo de los 5 días hábiles inmediatos siguientes a la recepción de la comunicación remitida al efecto, subsane el error cometido. Si en dicho plazo no fuera subsanado, se entenderá que el accionista renuncia al derecho de suscripción preferente que le asiste.

Una vez cotejados los diferentes extremos del derecho de suscripción preferente ejercitado por los accionistas y, en su caso, subsanados los errores detectados, el Consejo de Administración determinará, en el plazo de 5 días hábiles desde la finalización de la comprobación y verificación expuesta, o en su caso, del plazo de subsanación, si la suscripción ha alcanzado la totalidad del aumento propuesto.

En caso de que las peticiones de suscripción remitidas por los Accionistas no cubrieran la totalidad del importe al que asciende la ampliación, el Consejo de Administración dará por finalizado el proceso de suscripción y considerará el aumento de capital parcialmente suscrito, otorgando la oportuna escritura pública en que se ejecuten y eleven a público los acuerdos.

Madrid, 23 de agosto de 2004.—El Presidente y Consejero Delegado, Manuel Rueda Valverde.—41.161.